



REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**Publicado en el Periódico Oficial No. 25,
Índice, de fecha 03 de junio de 2005, Tomo CXII.**

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y OBJETO

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y derivado de ellos la emisión de opiniones y recomendaciones a las Autoridades Municipales competentes en materia de salud y que dentro de sus facultades tienen relación o trato con personas que requieren rehabilitación por el consumo de drogas, alcohol, tabaco u otros insumos que causan daño en la salud, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en programas, acciones y políticas públicas contra las adicciones, con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento Municipal se entenderá por:

I. Adicción: A la enfermedad física y psico emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

III. CEPCA: Consejo Estatal de Prevención y Control de las Adicciones, con el objeto de concertar, coordinar, promover, implementar y evaluar las acciones en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones;

IV. COMCA: Comité Municipal Contra las Adicciones, que coordina y establece acuerdos consensuados para impulsar los esfuerzos dirigidos hacia la atención de las adicciones en el Municipio;

V. CONADIC: Comisión Nacional contra las Adicciones, organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y



administrativa, que ejecuta diversas políticas públicas orientadas a prevenir y tratar adicciones en todo el territorio mexicano;

VI. Instituto: El Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC);

VII. Municipio: Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;

VIII. Reglamento: Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones (**COMCA**) del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

IX. Sustancias Psicoactivas: Las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento. Según la Organización Mundial de la Salud, las **sustancias psicoactivas**, conocidas más comúnmente **como drogas**, son **sustancias** que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo.

CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 3.- El Comité Municipal Contra las Adicciones deberá ser instalado en los primeros 120 días de cada administración municipal, y estará integrado por las siguientes Autoridades Municipales y de la Sociedad Civil con derecho a voz y voto:

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el **COMCA**;
- II. Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), quien coordinará el **COMCA**;
- III. Titular de la Dirección de Salud Municipal, quien será secretaria técnica o secretario técnico;
- IV. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Salud y Medio Ambiente;
- V. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Bienestar Social;
- VI. Regidora o Regidor que preside la Comisión de La Familia;
- VII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Juventud y Deporte;
- VIII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Arte y Cultura;
- IX. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Asuntos Indígenas;
- X. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- XI. Regidora o Regidor que preside la comisión de Seguridad Ciudadana;



- XII.** Regidora o Regidor que preside la Comisión de Antigraffiti y Recuperación de Espacios;
- XIII.** Regidora o Regidor que preside la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;
- XIV.** Titular de la Secretaría General;
- XV.** Titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- XVI.** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XVII.** Titular de las respectivas Delegaciones Municipales;
- XVIII.** Titular de la Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California;
- XIX.** Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal;
- XX.** Titular del Instituto Municipal del Deporte;
- XXI.** Titular del Instituto Municipal para la Juventud;
- XXII.** Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- XXIII.** Una persona en representación del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California;
- XXIV.** Titular del Sistema Educativo Estatal en Playas de Rosarito, Baja California;
- XXV.** Titular de la Jurisdicción Sanitaria del Estado de Baja California con competencia en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XXVI.** Una Persona representante de un Centro de Reintegración Juvenil A.C., en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XXVII.** Una Persona Representante de un Centro de Rehabilitación a las Adicciones, A.C. del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y
- XXVIII.** Una Persona representante de la Sociedad Civil que trabaje en temas de Adicciones.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 3 Bis.- El Comité Municipal Contra las Adicciones, estará integrado por las siguientes personas con derecho a voz:

- I.** Titular de la Sindicatura Municipal como Comisaría;
- II.** Una persona representante de cada Asociación Civil que tenga como objeto el tema de las Adicciones;
- III.** Una persona Representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California;
- IV.** Una persona representante de cada Universidad Pública y Privada del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- V.** Persona titular de cada uno de los Centros de Rehabilitación debidamente registrados ante la Autoridad Municipal competente;



- VI.** Una persona con título y cédula profesional en Psicología que resida en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- VII.** Una persona con título y cédula profesional en Medicina General que resida en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- VIII.** Persona que preside el Comité Municipal de Seguridad Ciudadana; y
- IX.** Los demás que considere el **COMCA** para el cumplimiento de sus objetivos.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 3 Ter.- Las personas integrantes del **COMCA** que no formen parte del sector público, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** En caso de ser Centro de Rehabilitación contra las Adicciones, deberá contar con el aviso de funcionamiento y reconocimiento del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC) y la Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC);
- II.** Ser un Organismo sin fines de lucro y que se encuentre ubicado en el territorio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- III.** Que realice actividades de prevención, tratamiento y/o investigación en temas de Adicciones;
- IV.** Que se encuentre vigente su registro en el catálogo municipal y/o estatal de los Organismos de la Sociedad Civil; y
- V.** Podrán ser invitados a participar de forma directa por la persona que preside el **COMCA**, vigilando que cumplan con los requisitos estipulados en el Capítulo II del presente Reglamento, para ser integrantes.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 3 Quater.- Cuando la persona integrante del **COMCA** no pueda asistir a la sesión convocada, podrá notificar mediante oficio quien asistirá en su representación antes de dar inicio la sesión del comité.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMCA

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 4.- EL **COMCA** tendrá las siguientes funciones:

- I.** Asesorar y emitir opiniones o recomendaciones a los organismos municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten para la prevención en sus tres vertientes:



- a) Prevención primaria:** Que consiste en los esfuerzos encaminados a evitar o retardar el primer consumo de sustancias psicoactivas en personas que no han consumido aún.
- b) Prevención secundaria:** Que son los esfuerzos encaminados a orientar a personas que están en etapa de experimentación de las drogas, pero que aún no cuentan con los criterios diagnósticos.
- c) Prevención terciaria:** Que es el tratamiento para las personas enfermas de adicción, así como la reducción de daños, investigación e inserción social.

- II.** Las personas representantes de los Centros de Rehabilitación que integran el **COMCA**, deberán cumplir el requisito del ARTÍCULO 3 Ter, fracción I del presente Reglamento;
- III.** Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos municipales, con los programas emanados de la CONADIC y el CEPCA;
- IV.** Promover la vinculación y coordinación a través de acuerdos con Instituciones Nacionales e Internacionales (gubernamentales y no gubernamentales) en materia de prevención y control de las adicciones;
- V.** Proponer al Cabildo las modificaciones reglamentarias, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero a las Autoridades Municipales correspondientes y a los Organismos de la Sociedad Civil para atender la rehabilitación de las personas con problemas de adicciones;
- VI.** Promover y difundir programas de concientización dirigida a la población en general para prevenir las adicciones, especialmente las de drogas, tabaco y alcohol, fomentando con ello la participación ciudadana; y
- VII.** Las demás que se estipulen en otros ordenamientos jurídicos, convenios en materia de adicciones.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 4 Bis.- El **COMCA** deberá funcionar de acuerdo a los siguientes ejes de trabajo:



- I. Prevención.** Consiste en trabajo colaborativo y complementario en red, por parte de las instituciones que realizan actividades preventivas en el ámbito de las adicciones, para incidir en la reducción de las prevalencias de consumo de drogas legales e ilegales. Tomando en cuenta los tres niveles de prevención: universal, selectiva e indicada. Con la característica de ser estrategias basadas en evidencia;
- II. Tratamiento.** El tratamiento efectivo de las adicciones deberá ayudar a las personas con trastorno por uso de sustancias, a reducir o eliminar el consumo de las mismas, mantenerse en abstinencia y dotarles de habilidades para la vida que les permita una inserción social adecuada a nivel familiar, laboral y social. Para garantizar el estricto apego a los Derechos Humanos en los tratamientos de adicciones, el **COMCA** brindará orientación a todas las organizaciones que requieran apoyo para dar cumplimiento a lo antes establecido;
- III. Reducción del daño.** Este eje se enfoca en estrategias que buscan minimizar las consecuencias adversas del consumo de drogas;
- IV. Inserción social.** Tiene por objetivo implementar políticas públicas que coadyuven a procesos de inserción social más eficientes y que permitan reducir las vulnerabilidades que fomentan las recaídas al consumo de drogas;
- V. Normatividad.** A través de este eje se tiene el objetivo de crear sinergias para sugerir modificaciones y adaptaciones a otros reglamentos municipales involucrados en las líneas de acción estratégicas que surjan de las mesas de trabajo de este Comité; y
- VI. Investigación.** Este eje se centra en diseñar metodologías para la obtención de información acerca del panorama local de consumo de sustancias psicoactivas y la oferta de tratamientos de adicciones, que se conviertan en insumos para la toma de decisiones y creación de políticas públicas basadas en evidencia.

Cada uno de estos ejes elaborará líneas de acción específicas a las cuales dará seguimiento a través de mesas de trabajo que sesionarán previo acuerdo de quienes las integran, y a su vez, nombrarán una persona representante quien durante las sesiones ordinarias del **COMCA** será quien exponga los avances mensuales de su mesa de trabajo.

Dichas mesas de trabajo serán organizadas por la Coordinación del **COMCA**, y cualquier vocal puede sumarse a ellas de acuerdo a su área de trabajo.



Una vez concluido el período de participación de quienes integran el **COMCA**, el plan de trabajo podrá modificarse siempre y cuando haya una nueva estrategia de intervención que no afecte el seguimiento de las líneas de acción. Para ello la nueva Coordinación deberá presentar su plan de trabajo, definiendo de qué manera dará continuidad a los proyectos avanzados para su aprobación en el pleno de la sesión respectiva del **COMCA**.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

LA REFORMA

P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 5.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del **COMCA**:

- I. Asistir a las reuniones del **COMCA**;
- II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean puestos a su consideración;
- III. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
- IV. Ejecutar los acuerdos y compromisos que adquieran en el pleno del **COMCA** o en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;
- V. Integrarse a una o más comisiones que sean creadas en el **COMCA**;
- VI. Registrar un correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el **COMCA**; y
- VII. Las demás que les confieren este Reglamento y disposiciones legales aplicables en la materia.

LA REFORMA

P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 6.- Las personas del sector no gubernamental integrantes del **COMCA**, desempeñarán sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna, nombrándose por cada miembro propietario, una persona suplente.

LA REFORMA

P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 7.- La vigencia de las funciones de las personas que integran el **COMCA** será de la siguiente forma:

- I. Personas adscritas a la administración Pública: El tiempo que permanezca en su cargo; y
- II. Personas representantes de la Sociedad Civil: El periodo que dure la Administración Municipal.



ARTÍCULO 7 Bis. - Así mismo podrán ser removidos del cargo las personas integrantes del **COMCA** cuando:

- I. Falten de manera injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de cinco faltas en un año de calendario de sesiones aprobadas; y
- II. Realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno del comité o a los objetivos legítimos y lícitos que este permita, y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva del **COMCA**.

Las personas de la Sociedad Civil afectadas con la remoción tendrán la oportunidad de mandar a otra persona representante de su organización para que se integre al **COMCA**.

CAPÍTULO V **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, COORDINACIÓN, SECRETARÍA TÉCNICA Y COMISARÍA**

ARTÍCULO 8.- La persona titular de la Presidencia del **COMCA** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y representar al **COMCA**;
- II. Convocar por sí o por conducto de la Coordinación a las sesiones del **COMCA**;
- III. Iniciar, concluir o suspender, en su caso, las sesiones del **COMCA** y fungir como moderador en las mismas;
- IV. Proponer, en cada caso, el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- V. Proporcionar a quienes integran el **COMCA**, por conducto de la Secretaría Técnica, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;
- VI. Someter a consenso a través de la Secretaría Técnica los asuntos en las sesiones del **COMCA**, y en su caso, emitir voto de calidad;
- VII. Expedir y validar con su firma, con asistencia de la Coordinación y la Secretaría Técnica, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el **COMCA**;



- VIII.** Informar a los Autoridades Municipales sobre las opiniones y recomendaciones que emita el **COMCA**;
- IX.** Solicitar al **COMCA** la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, previa remisión que se haga de la misma junto con la convocatoria y demás información en su caso; y
- X.** Las demás que le conceda el presente Reglamento y el **COMCA**.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 9.- La Coordinación del **COMCA** tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Se deroga;
- II.** Convocar y elaborar el orden del día por instrucción de la Presidencia;
- III.** Se deroga;
- IV.** Se deroga;
- V.** Se deroga;
- VI.** Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones a quienes integran el **COMCA**, cuando menos con 72 horas hábiles de anticipación a la fecha de la sesión;
- VII.** Levantar las actas y minutas correspondientes de las sesiones, firmar los acuerdos que sean tomados y anexar la lista de asistencia de la sesión;
- VIII.** Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada los acuerdos tomados y sus fundamentos. Las actas se firmarán solo por las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica y Comisaría del **COMCA**; y
- IX.** Las demás que le conceda el presente Reglamento y el **COMCA**.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 10.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir la documentación consistente en los nombramientos y sustituciones de quienes integran el **COMCA**, llevando para tal efecto un registro;
- II.** Se deroga;
- III.** Se deroga;
- IV.** Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello a la persona que preside el **COMCA**;
- V.** Se deroga;
- VI.** Se deroga;
- VII.** Llevar a cabo la relatoría de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se pretendan o le encomiende la Presidencia;
- VIII.** Llevar a cabo el escrutinio al momento de que la Presidencia le solicite someter a votación los asuntos tratados en sesiones;
- IX.** Se deroga



- X.** Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el **COMCA**;
- XI.** Presentar informes semestrales al **COMCA**; y
- XII.** Las demás que le conceda el **COMCA** y el presente Reglamento.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 10 Bis.- La comisaria tendrá las siguientes facultades:

- I.** Revisar y vigilar que el funcionamiento del **COMCA** se haga conforme a las normatividades aplicables en la materia, al presente Reglamento, al Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales;
- II.** Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Sindicatura Municipal le asigne específicamente; y
- III.** Recomendar al **COMCA** las medidas correctivas que sean convenientes para el buen funcionamiento del organismo, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMCA

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 11.- El **COMCA** deberá sesionar de manera trimestral, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de la Presidencia o Coordinación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I.** Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias por lo menos con 72 horas hábiles de anticipación para las primeras, y con veinticuatro horas hábiles para la segunda, acompañado en ambos casos de la documentación e información necesaria;
- II.** Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión; y
- III.** Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma

Las sesiones podrán ser presenciales, semipresenciales o virtuales.



LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 12.- El quórum legal para sesionar, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado. La Secretaría Técnica comprobará que existe quórum dando cuenta de ello a la Presidencia del **COMCA**.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes las personas integrantes del **COMCA** en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a las personas ausentes hasta por quince minutos, si transcurridos no existiere quórum, la sesión se celebrará en segunda convocatoria con quienes se encuentren presentes y la sesión será válida, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma. La condición prevista en este párrafo se dará a conocer desde la primera convocatoria.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 13.- Cuando por causas de fuerza mayor, alguna de las personas integrantes no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar designando para tal efecto a una persona suplente, las personas servidoras públicas designarán suplente mediante oficio, en los términos de la ley o reglamento respectivo, quien asuma la suplencia podrá presentar informes a nombre de quien ostenta la titularidad, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 14.- La persona que preside el **COMCA** podrá invitar a participar en las sesiones a quienes integran otras dependencias, entidades, agrupaciones o personas de la sociedad en general, cuya opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten; describiendo en la invitación los temas y efectos para los que se convocan; las personas invitadas a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.

Quienes deseen participar de alguna sesión sin ser integrantes deberán solicitar invitación a través de una carta de exposición de motivos, en donde, se especifique las razones por las cuales desean integrarse y la solicitud se someterá a votación en la próxima sesión ordinaria del **COMCA**, en donde se validará su ingreso y participación.

CAPÍTULO VII
DE LOS ACUERDOS DEL COMCA



LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 15.- Una vez que la Secretaría Técnica ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por las personas integrantes presentes al respecto, la Presidencia le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 16.- Las resoluciones o acuerdos del **COMCA** se tomarán por consenso de la mayoría de sus integrantes presentes en las sesiones, en caso de empate, la Presidencia podrá emitir su voto de calidad.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 17.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones, el **COMCA** podrá contar con las aportaciones que a su favor le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de Gobierno, Instituciones, Organizaciones y particulares en general.

En todo caso el apoyo técnico y administrativo será proporcionado por el Ayuntamiento.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 18.- Quien presida el **COMCA** rendirá un informe anual, por conducto de la Secretaría Técnica sobre el estado y situación de los trabajos realizados, el grado de la problemática de las adicciones en el Municipio, así como los informes que se estimen necesarios ante la Comisión de Salud y Medio Ambiente.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 19.- Las resoluciones que emita el **COMCA** tendrán el carácter de opiniones y recomendaciones, y cualquier incumplimiento a éstas, será presentado ante el Cabildo para que éste resuelva, en definitiva.

LA REFORMA
P.O.E. NO. 30, ÍNDICE 26-05-2023

ARTÍCULO 20.- Se podrán aceptar donativos en efectivo o en especie, como lo estipula la Norma Técnica No. 38, a través del apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, quien proporcionará los deducibles de impuestos para quien lo requiera.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría General para que envíe las reformas y adiciones del presente Reglamento al Gobierno del Estado para que se publique en los términos de Ley.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERA: Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se instruye a la Secretaría General para que el presente Reglamento se publique en dos diarios de mayor circulación de la localidad, en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal para conocimiento de la Ciudadanía.

CUARTO: La persona Titular de la Secretaría General contará con un término de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para hacer del conocimiento a las personas titulares del Gobierno Central y Descentralizado del Presente Reglamento.

QUINTO: Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Reglamento.

SEXTO: Una vez publicado el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, se dará un término de 20 días hábiles para la adecuación de la integración del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA) del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.